

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

REF. UMH 2020-00507.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 114 DEL 18 DE JULIO DE 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial rendido en la fecha, se dispone:

Tener en cuenta que la parte demandante recorrió el traslado de las excepciones de fondo propuestas por su contraparte.

Previo a proseguir con el curso del proceso, se requiere al apoderado de la parte demandante, para que respecto de la prueba testimonial que solicitara en la demanda, cumpla con lo dispuesto por el art. 212 del C.G.P., enunciando para el efecto concretamente los hechos objeto de dicha probanza, para lo que se le concede el término de 3 días. *Comuníquesele por el medio más expedito.*

(2)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cccfa92c45cfc2358339c8c8217de48e960cf836e9da58d5f5d0f4db4c96965b**

Documento generado en 15/07/2022 08:27:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>